



San Salvador, 23 de marzo de 2015.-

Acuerdo N° 464.-

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud CONSIDERANDO

- I. Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 65 de la Constitución de El Salvador señala que la salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento. Igualmente el Art. 219 de la Constitución de El Salvador, establece la carrera administrativa y determina que la ley regulará el servicio civil.
- II. Que el Art. 1 de la Ley de Servicio Civil, establece la regulación de las relaciones del Estado y el Municipio con sus servidores públicos, y por lo cual se debe garantizar la protección y estabilidad de éstos y la eficiencia de de las Instituciones Públicas.
- III. Que, el numeral 1. Objetivos del Instructivo sobre Relaciones Laborales en el Órgano Ejecutivo, establece que se debe promover la mejora continua del clima y ambiente de trabajo del Órgano Ejecutivo a través del desarrollo de buenas prácticas laborales.
- IV. Que para el Ministerio de Salud es de suma importancia mantener y fomentar relaciones laborales armoniosas con sus servidores públicos, y atender las diferentes problemáticas de carácter laboral que se originan en sus establecimientos, y por lo tanto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 numeral 4 del del Código de Salud y 16 N°1 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, corresponde al Ministerio de Salud, organizar, reglamentar y coordinar el funcionamiento y atribuciones de todos los servicios técnicos y administrativos de sus dependencias, y comunicar sus decisiones al interior del Ramo de salud.

POR TANTO, en uso de sus facultades legales, ACUERDA:

Emitir el presente Reglamento de creación y funcionamiento de la Comisión de Relaciones de derechos laborales del Ministerio de Salud (MINSAL)

Creación y Naturaleza de la Comisión

Art. 1.- Crear la Comisión de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, en adelante MINSAL, de carácter permanente, ad honorem e integración multidisciplinaria.

Dicha Comisión será la instancia responsable del MINSAL, de promover procesos de buenas prácticas de relaciones laborales a fin de mejorar el clima organizacional y el buen servicio de salud a las personas usuarias, así como para la prevención, atención y solución de los problemas laborales que pudieran originarse en la institución.

DEPENDENCIA

Art. 2.- La Comisión de Relaciones Laborales del MINSAL dependerá directamente del Despacho Ministerial.

INTEGRACIÓN

Art. 3.- La Comisión de Relaciones Laborales del MINSAL será estructurada por el Despacho Ministerial y estará integrada por cinco miembros:

1. Delegado del Titular del Despacho.
2. Delegado del Vice Ministerio de Políticas de Salud.
3. Delegado del Vice Ministerio de Servicios de Salud.
4. Delegado de la Gerencia General de Operaciones.
5. Coordinador de jurídicos del MINSAL.

Para cumplir con su labor la Comisión contará con los servicios de apoyo indispensables. La Comisión de Relaciones Laborales del MINSAL, será presidida y coordinada por el delegado del Titular del Ministerio, quien está facultado para convocar a las reuniones de la misma.

OBJETIVOS

Art. 4.- La Comisión tiene como objetivo principal promover la mejora continua del clima organizacional, ambiente de trabajo y provisión del portafolio de servicios del MINSAL.

Y específicamente, tiene como objetivo:

- a) Constituir un órgano especializado de consulta, análisis y propuesta, que contribuya a la elaboración de estudios, diagnósticos, informes, criterios y estrategias en el ámbito de las Relaciones Laborales.
- b) Informar y asesorar a los titulares del MINSAL y en especial al Ministro o Ministra, así como a las instancias de gestión y administración, de aspectos y medidas que impacten en las relaciones laborales, y que mediante éstas incidan en la provisión eficiente y oportuna del portafolio de servicios del MINSAL.
- c) Fomentar las buenas y armoniosas relaciones MINSAL – Empleados(as), procurando la eficiencia en la provisión del portafolio de servicios y la excelencia laboral.

- d) Propiciar un clima de estímulo a las y los trabajadores y de armonía en las relaciones de trabajo, que permita elevar su motivación y ciudadanía institucional.

FUNCIONES

Art. 5.- Son funciones de la Comisión:

- a) Crear un clima de confianza en el cual las y los empleados, puedan presentar sus inquietudes con la seguridad que serán conocidas.
- b) Velar por la observancia en el MINSAL de toda legislación en materia laboral, administrativa y de derechos humanos.
- c) Recomendar medidas tendientes a fomentar la justicia, respeto mutuo y la sujeción a la ley, entre el MINSAL y sus empleadas y empleados.
- d) Atender, tanto de oficio como por solicitud de las y los empleados o jefaturas, los asuntos colectivos de naturaleza laboral, y los asuntos individuales que por excepción, la Comisión de Relaciones Laborales considere deben ser tratados, siempre y cuando en ambas situaciones, los asuntos ha analizar no se encuentren regulados por reglamentación o disposición especial en contrario y, únicamente, cuando hayan sido agotadas las instancias en el establecimiento en el que se genere el aspecto a tratar. En el caso de conflictos colectivos, y a criterio de la Comisión, no se requerirá del agotamiento previo de los procedimientos o instancias institucionales locales para su intervención.
- e) Promover acciones que conduzcan al establecimiento de un sistema de comunicación interna apropiada.
- f) Asesorar a las diversas jefaturas o autoridades superiores en la prevención y tratamiento de las problemáticas laborales que se les presenten.
- g) Ejercer control, supervisión e intervención, sobre lo recomendado por la Comisión de Relaciones Laborales del MINSAL.
- h) Realizar monitoreo del cumplimiento por parte del MINSAL de las obligaciones para con sus trabajadores y trabajadoras.
- i) Producir material informativo y de sensibilización para las y los empleados y jefaturas, el cual contribuya a la práctica de actitudes positivas para la convivencia laboral en el MINSAL.

ATRIBUCIONES

Art. 6.- La Comisión de Relaciones Laborales del MINSAL, en el cumplimiento de sus funciones, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Emitir las resoluciones pertinentes para la consecución de los objetivos planteados en este Acuerdo.
- b) Solicitar informes, estudios o acciones específicas a cualquier Dirección, Unidad institucional, jefatura, empleado o empleada, con relación a su objeto.
- c) Realizar visitas, solicitar comparecencias, recibir declaraciones e implementar cualquier tipo de acción que sea indispensable para salvaguardar el fin para el cual fue creada; teniendo siempre en cuenta la autoridad formal establecida.
- d) Emitir recomendaciones y dar asesoría, tanto preventiva como correctiva en la materia de su competencia.

- e) Solicitar el apoyo de la instancia institucional que considere pertinente, en el ejercicio de sus funciones.
- f) Sesionar tanto ordinaria como extraordinariamente se requiera, para atender los asuntos inherentes a sus funciones.
- g) Formar Sub comisiones para la atención de situaciones especiales, cuando las circunstancias lo ameriten.
- h) Solicitar informe de trabajo realizado a cada una de las mesas laborales del MINSAL.

OBLIGACIONES

Art. 7.- Serán obligaciones de la Comisión:

- a) Atender los asuntos de su competencia dentro de un plazo prudencial que sea conforme a la complejidad evidente o demostrable de cada situación.
- b) Rendir semestralmente un informe de labores a los Titulares del MINSAL.
- c) Asistir con prioridad, salvo previa justificación, a las sesiones y actividades que sean acordadas o convocadas.

RESOLUCIONES.

Art. 8.- La Comisión, en base a la facultad concedida por el Titular del MINSAL, podrá emitir dos tipos de resoluciones: Ejecutivas y Recomendativas.

Serán ejecutivas aquellas resoluciones que no requieran de la aprobación o refrenda por parte del Titular del Ministerio de Salud, por cuanto no comprometen las políticas y patrimonio de la institución. De todas las acciones ejecutivas se informará en el informe semestral que rendirá la Comisión de Relaciones Laborales del MINSAL.

Serán recomendativas aquellas resoluciones cuya implantación requieran, a criterio de la Comisión, de la aprobación o refrenda por parte del Titular del MINSAL, por tratarse de asuntos que comprometen políticas y patrimonio institucional, cuya ejecución corresponda a las autoridades administrativas competentes.

Art. 9.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su oficialización.

DIOS UNION LIBERTAD



Elvia Violeta Menjivar
Ministra de Salud